

**Inclusión Digital y Sistemas Productivos** - Créase el «Fondo de ventas de unidades Productivas» bajo la órbita de la Dción. Pcial. de Tierras y Unidades Agropecuarias, de la Secretaría de Producción y Tecnología Agropecuaria de este Ministerio. Establézcase que el Fondo mencionado, se integrará con el producido de las ventas de parcelas que se encuentran bajo el Régimen de Colonización, de las multas y sanciones que se apliquen a los beneficiarios de colonias como consecuencia del incumplimiento a las disposiciones del Régimen de Colonización y por aportes extraordinarios que realicen los organismos superiores. Los mismos serán ingresados en la Cta. N° 31554660331548 del Banco de la Nación Argentina, Suc. 3155, SAF. 33 - Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, CBU N° 0110466420046603315484. Determiníñase que los recursos del presente, serán destinados a solventar las erogaciones que origine la evaluación, verificación, control, fiscalización y seguimiento de los proyectos acogidos al Régimen de Colonización, en el marco de la Ley N° 4.086 y su modificatoria N° 4.899 y autorízase a la Dción. Pcial. de Tierras y Unidades Agropecuarias, autoridad de aplicación de la Ley de Colonización y a la administración y disposición de los recursos, proveniente del Fondo mencionado.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 12-02-2026 05:40:18

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa